

**itaipeM**

EXPEDIENTE: 00099/ITAIPEM/PI/RR/A/2008.

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00099/ITAIPEM/PI/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. Con fecha veinticinco (25) de Septiembre del año en curso, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo **El SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"Solicito se me informe de los recursos públicos (financieros, Humanos y materiales) de que dispondrá el IMCUADE para la celebración del Serial Atlántico 2008" (SAC).

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente: 002101MCLFIDEPIA/2008.

**II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** Con fecha diecisésis (16) de octubre de 2008, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por **EL RECURRENTE**, a través de **EL SICOSIEM**, en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 16 de Octubre de 2008  
Número del documento: [REDACTED]  
Fecha de la solicitud: 002101MCLFIDEPIA/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Vista la solicitud de información que nos ocupa y después de analizarla con el Servicio Público Municipal correspondiente, en cumplimiento a los artículos 3, 14, 33 fracciones II y IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por este medio, se le proporciona la información que solicita.

**FINANCIEROS:**

1. Contratación de una empresa para la organización y desarrollo del evento 7,330,000.00
2. Premios en efectivo o deportista de acuerdo a la convocatoria emitida para dicho evento 2,045,000.00
3. Premios en especie (Lap tops, Microcomponentes y Hornos microondas) 323,200.00

**HUMANOS**

1. Traslado de los servidores públicos que cubrirá el pago de la premiación de los ganadores participantes de dicho evento.
2. Traslado de los servidores públicos para la Coordinación y Supervisión por parte del área usuaria (Subdirección de Cultura Física) de los servicios adjudicados a la empresa contratada para el desarrollo del Serial Deportivo 2008.

**MATERIALES**

I. Asignación de vehículos para el traslado del personal del Departamento de Recursos Financieros que realizará el pago de premiación a deportistas ganadores, así como los Servidores Públicos, que Coordinan y Supervisan dicho evento dependiente de la Subdirección de Cultura Física (Área Usuraria), para el desarrollo del evento denominado Serial Deportivo 2008, de la Independencia a la Revolución.

Aclaramiento:

LCP y AP RAFAEL ARTURO VALDES DÍAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE)

En fecha diecisiete (16) de Octubre del presente año, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud de información que realizó **EL SUJETO OBLIGADO**.

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Inconforme con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, con fecha veintiuna (21) de Octubre de 2008, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"Me causa agravio la respuesta que recibo por parte del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en relación con la solicitud número 00210/IMCUFIDE/PIA/I2008, donde respectivo se me informe de los recursos públicos (financieros, humanos y materiales) de que dispondrá el IMCUFIDE para la celebración del Serial Atlético 2008 y donde reciba una respuesta genérica e indicativa de los recursos empleados por el Sujeto Obligado, ya que se menciona en forma por demás general que utilizará como recursos humanos Traslado de los servidores públicos que cubrirá el pago de la premiación de los ganadores participantes de dicho evento y Traslado de los servidores públicos para la Coordinación y Supervisión por parte del área usuraria (Subdirección de Cultura Física) de los servicios adjudicados a la empresa contratada para el desarrollo del Serial Deportivo 2008; contestación del Sujeto Obligado que no da respuesta a mi solicitud puesto que no requirió con precisión los recursos humanos de los que dispondrá el IMCUFIDE para el Serial Atlético 2008, sin que se me indique al menos el número de servidores públicos de los que estará mano o serán utilizados para el evento, así como de otras personas externas al IMCUFIDE que trabajarán en dicho evento. Por lo que respecta a los recursos materiales de los que dispondrá el IMCUFIDE en el evento, es igualmente ambigua su respuesta ya que indica que Asignación de vehículos para el traslado del personal del Departamento de Recursos Financieros que realizará el pago de premiación a deportistas ganadores, así como los Servidores Públicos, que Coordinan y Supervisan dicho evento dependiente de la Subdirección de Cultura Física (Área Usuraria), para el desarrollo del evento denominado Serial Deportivo 2008, de la Independencia a la Revolución.; contestación que por supuesto NO satisface el planteamiento de mi solicitud ya que no se expresa con claridad de qué recursos materiales se hará uso en el evento, si

emplearán vehículos, camiones, tractores, trolera, motocicletas, vallas, etc., sillas, sombrillas, gorros, plazas, mesas y demás recursos materiales que solicite se me indique con precisión qué recursos materiales dispondrán para el evento. Señal Adelera 2008, motivo por el cual la respuesta que recibi no es congruente con lo solicitado, ni da respuesta a mi inquietud; ni existe motivo por el cual el Sujeto Obligado siga encubriendo la información, por lo cual solicito la intervención del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México frente a estas graves omisiones del IMCUFIDE y frente a la clara intención de obstaculizar mi derecho al acceso a la información" (SIC).

**EL RECURRENTE** señala como acto impugnado el siguiente:

"La respuesta que reciba por parte del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en relación con la solicitud número 002/0/MCUFIDE/PIA/2008" (SIC).

El recurso de revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00099/ITAIPEM/PI/RR/A/2008.

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME "LA RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y el Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

**V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE EL SUJETO OBLIGADO.** Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** presentó ante este Instituto informe de justificación, a través de **EL SICOSIEM**, en el cual manifestó literalmente lo siguiente:

Expediente 002/0/MCUFIDE/PI/2008  
00099/ITAIPEM/PI/RR/A/2008

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 56 del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por este medio se presenta el Comiso

del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información de mi cargo considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión ciudadano al rubro, y son:

El solicitante ahora Recurrente, solicita: "se le informe de los recursos públicos (financieros, humanos y materiales) de que dispenderá el IMCUFIDE para la celebración del Serial Atletico 2008".

La información que se le proporciona al Recurrente consta en:

#### **FINANCIEROS:**

1. Convocatoria de uno empresario para la organización y desarrollo del evento 7,350,000.00 pesos.
2. Premios en efectivo a deportistas de acuerdo a la convocatoria emitida para dicho evento 2,046,000.00 pesos.
3. Premios en especie (Lap tops, Microcomponentes y Hornos microondas) 323,200.00.

#### **HUMANOS:**

1. Traslado de los servidores públicos que cubrirá el pago de la premiación de los ganadores participantes de dicho evento.
2. Traslado de los servidores públicos para la Coordinación y Supervisión por parte del área usuaria (Subdirección de Cultura Física) de los servicios adjudicados a la empresa contratada para el desarrollo del Serial Deportivo 2008.

#### **MATERIALES:**

1. Asignación de vestimentas para el traslado del personal del Departamento de Recursos Financieros que realizará el pago de premiación a deportistas ganadores, así como los Servidores Públicos que Coordinen y Supervisen dicho evento dependiente de la Subdirección de Cultura Física (Área Usuaria), para el desarrollo del evento denominado Serial Deportivo 2008, de la Independencia a la Revolución.

Como se observa, el Sujeto Obligado cumple en tiempo y forma, al proporcionarle la información que solicita; el Recurrente desea conocer de los recursos públicos que el IMCUFIDE dispondrá para el serial atletico; el Sujeto Obligado, con la información que le da, entre todo y cada una de sus preguntas, sin embargo, el Recurrente interpone sin fundamento al motivo un recurso de revisión, el cual no se opina a lo que dispone el artículo 71 fracciones I y II de la Ley en la materia.

Entre otros argumentos que expresa son: que fue una "respuesta genérica e indeta" y "por demás general"; "contestación del Sujeto Obligado que no da respuesta a mi solicitud"; "sin que me indique al menos el número de servidores públicos de los que estará mono o serán utilizados para el evento"; "contestación que por supuesto NO subsufice al planteamiento de mi solicitud"; "ni existe motivo por el cual el Sujeto Obligado siga encubriendo la información, por lo cual sobre la intervención del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México frente a estas graves omisiones del IMCUFIDE y frente a la clara intención de obstruir el derecho al acceso a la información".

El Recurrente ha ingresado al SICOSEM del IMCUFIDE más de 60 solicitudes de información, 7 Recursos de Revisión al mismo Instituto, en todos se le ha proporcionado la

información que han requerido; lo anterior se menciona para que se aprecie claramente el dato y lo más se del recurso de revisión, el cual como ya se mencionó carece de fundamentos y los motivos que exige la Ley en cuestión.

Es falso que el Sujeto obligado no leda respuesta a su solicitud, la aseveración de que se "encubre la información" carece de elementos y no se le obstaculiza "el derecho a la información" se le proporciona el número de servidores públicos que supervisan el evento, nunca solicitó los recursos materiales que menciona en el recurso de revisión.

El Sujeto Obligado cumple con el artículo 3 de la Ley que nos ocupa al proporcionarle todo la información de que dispone para dicho evento, entre lo que desata y responde a todos sus preguntas, es el mencionante que se contrató a una empresa privada PARA COORDINAR TODO EL SERIAL ATLETICO, y al referirnos a todos, engloba todos los rubros que se requiere para realizar un evento como lo es el serial atlético y en el que el IMCUFIDE solo participa con lo que se menciona en recursos humanos y materiales.

Se deduce entonces, que no se sabe y no estamos para adivinar, cuál es la información que hubiera sido fechada al solicitante.

Por lo antes expuesto, se solicita al Consejero Ponente y al Pleno del ITAIPENM, se considere el dato y motivo con que se conduce el Recurrente que la información sobre todas las preguntas que contiene la solicitud de información que nos expuso, que el Sujeto Obligado ha cumplido con lo que establece la Ley en la materia, para que se resuelva a favor del mismo Sujeto Obligado el presente Recurso de Revisión.

Atentamente" (SIC)

**VI.-** Es el caso que con fecha seis (06) de noviembre del año en curso, se giró oficio de requerimiento número ITAIPEN/COM-8/017/08, en donde se le solicita al Sujeto Obligado envíe copia del Contrato Financiero de Organización y Desarrollo del evento del Serial Atlético 2208, que realizó con la empresa que menciona en su oficio de contestación al Recurrente de fecha 16 de Octubre de 2008.

**VII.-** Con fecha seis (6) de noviembre del año en curso, se recibió oficio de contestación número 205B/10200/686/08, por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** enviando el Contrato Financiero de Organización y Desarrollo del evento del Serial Atlético 2008, que realizó con la empresa que menciona en su oficio de contestación al Recurrente de fecha 16 de Octubre de 2008.

**VIII.-** El recurso 00093/ITAIPEN/PIRA/A/2008 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el

artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

**XI.-** Con base a los antecedentes expuestos y escando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, fracción II, IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.-** Que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema autorizado de solicitudes respectiva, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva"

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día diecisiete (17) de Octubre del año en curso, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencerá el día seis (06) de Noviembre del presente año. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica el día veinte (20) de octubre del año en curso, se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.** Que al encarar el estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información mediante la solicitud de fecha 25 de septiembre del año en curso, y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**CUARTO.** Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. En el ámbito del Poder Ejecutivo, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:  
I. Se les niegue la información solicitada;  
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a lo solicitado;  
III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y  
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución es analizar si da la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III y IV del artículo 71. Esto es, la causal consistente en que se entregó la información incompleta y de manera desfavorable.

De igual manera, el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que este autorice para recibir notificaciones;
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contiene el acto impugnado".

Tras la revisión del escrito de Interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno determina que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobreese el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia"

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.-** Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina el presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad,

veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia al beneficio de los solicitantes, tal y como lo ordena el artículo 3 de la mencionada ley.

En este sentido, este Instituto procede a analizar de manera conjunta los conceptos de agravio manifestados por el **RECURRENTE**, con los extremos requeridos en la solicitud de información, la respuesta recalca a dicho requerimiento de información, así como lo expresado por **EL SUJETO OBLIGADO** en el informe justificado. Con base a lo anterior, y una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **CONTROVERSIAS** motivo del presente recurso, consistirá en determinar lo siguiente:

- a) La inconformidad consistente en que fue incompleta y desfavorable la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** en cuanto a los recursos humanos que se utilizarían para el evento deportivo Serial Atlético 2008.
- b) La inconformidad consistente en que fue incompleta y desfavorable la respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** en cuanto a los recursos materiales que se utilizarían para el evento deportivo Serial Atlético 2008.
- c) La procedencia o no de las causales previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En cuanto al *índice a)* de este Considerando, relativo al primer concepto de inconformidad, cabe señalar que por parte del **RECURRENTE** se argumenta que la respuesta que recibió por parte de Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), a la solicitud de información sobre recursos públicos (financieros, humanos y materiales, de que dispondrá el IMCUFIDE, para la celebración del Serial Atlético 2008) fue genérica e incierta, ya que en lo que hace a los recursos humanos nunca se indicó el número de servidores públicos que se emplearían para dicho evento o de las personas externas al **SUJETO OBLIGADO** que apoyarían al mismo, situación que niega el **SUJETO OBLIGADO** diciendo que si proporciona la información requerida.

Ahora bien para este pleno, si bien el **SUJETO OBLIGADO** tuvo la voluntad de proporcionar la información solicitada y la misma no la niega, al señalar tanto en su contestación como en su informe justificado que utilizará como recursos humanos Traslado de los servidores públicos que cubrirá el pago de la premiación de los ganadores participantes de dicho evento y Traslado de los servidores públicos para la Coordinación y Supervisión por parte del área usuaria (Subdirección de Cultura Física) de los servicios adjudicados a la empresa contratada para el desarrollo del Serial Deportivo 2008, lo cierto es que el **SUJETO OBLIGADO** nuna se refiere al número de servidores públicos que estarán realizando dichas funciones, pues simple y llanamente a lo único que alude es a la unidad administrativa responsables de ello, y que se trata de varios servidores públicos, pero sin indicar cuantos, no obstante que en su informe justificado señala que "se le proporciona el número de servidores públicos que supervisan el evento".

Además, el Sujeto Obligado en su contestación expone que existen servidores públicos del **SUJETO OBLIGADO** responsable de coordinar y supervisar el citado evento deportivo, circunstancia que se refleja en lo pactado en el Contrato Financiero de Organización y Desarrollo del evento del Serial Atlético 2008, que realizó con la empresa respectiva, en cuya cláusula decimosexta quedó establecido lo siguiente:

#### **DECIMA SEXTA.- FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.**

Durante el periodo de VidaCto del presente contrato, "IMCUFIDE", podrá realizar las siguientes acciones:

- 1.- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones de "LA EMPRESA", así como los dress en que esta presta el servicio.
- 2.- Dar por escrito a "LA EMPRESA" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- 3.- Vigilar en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

Como se puede observar, el **SUJETO OBLIGADO** durante la organización y desarrollo del evento deportivo aludido se planeó la participación de diversos servidores públicos,

responsables de la fiscalización y vigilancia de las obligaciones a cargo de la Empresa contratada, por lo que en este sentido se determina que le asiste la razón a **EL RECURRENTE**, por lo que resulta procedente el que se le hubiere indicado el número de servidores públicos que realizarían dichas funciones.

Adicionalmente, en este motivo de inconformidad cabe señalar que de lo expuesto por el propio **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, pero particularmente en su informe justificado, se deriva que efectivamente la organización y desarrollo del evento Serial Atlético 2008 implicaba la participación y colaboración de otras personas distintas y ajenas a los servidores públicos del **SUJETO OBLIGADO**, al señalar la contratación de una Empresa para la Organización y Desarrollo del evento deportivo, lo cual de infiere del contenido de dicho contrato, y que como ya se dijo en los antecedentes fue requerido por esta ponencia para mejor proveer en el presente asunto, y de cuyo documento puede destatarse lo siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES DEPORTIVOS E IMPRESOS QUE CELEBRARAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL IMCUFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ROSA MARIA GUADALUPE CEJUDO HERENANDEZ, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR LA OTRA EL C. IGNACIO FRAGOSO GALINDO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **DECLARA EL IMCUFIDE, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE**

A)- Que mediante decreto no. 41, publicado en la GACETA DE Gobierno 117, de fecha 13 de diciembre de dos mil uno, en su título sexto artículos 3.52, 3.53, y 3.54, establece que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

B).... C)

D)- Que a través del FALLO CORRESPONDIENTE AL Concurso de Licitación Pública no. 44099001-003-08 (LP-003/2008), de fecha 27 de Agosto del año 2008, el Comité de Adquisiciones y Servicios del "EL IMCUFIDE", adjudico a "**LA EMPRESA**", el contrato de prestación de servicios y suministros

de material deportivo e impresos REFERENTE A LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE SE DEDIQUE A LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION", QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS.

#### CLAUSULAS.

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", se obliga a suministrar los servicios y bienes de conformidad a lo descrito en el ANEXO UNO "DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y BIENES Y CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO, ESTADO DE MEXICO 2008, "DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION" del presente contrato.

#### SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y BIENES.

Los servicios y bienes que administrara "LA EMPRESA" serán de conformidad al ANEXO UNO "DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS Y BIENES" del presente instrumento jurídico, haciendo laclaración que una vez que se asignaron las partidas encomienda, objeto del presente contrato, "LA EMPRESA" se compromete a suministrar los servicios y bienes adjudicados en el lugar que se estableva para tal caso en la cláusula tercera de este contrato, de lo contrario, será acreedor a lo establecido en la cláusula vigémita del presente instrumento jurídico.

#### TERCERA.....

#### CUARTA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

El importe total de los servicios y bienes consistente en la ejecución de la ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION", QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS asciende a la cantidad de \$7,350,000.00 (SIETE MILLONES TRECIENTOS CINQUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

#### QUINTA.....

#### SEXTA.-PLAZO PARA LA PRESTACION DE LOS ASERVICIOS.

Se llevará a cabo del 13 de Septiembre al 16 de Noviembre de 2008 conforme a lo señalado en el CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO, ESTADO DE MEXICO 2008, "DE LA INDEPENDENCIA A

LA REVOLUCION" del presente contrato. Para el caso de que el oferente adjudicado no realice la entrega en tiempo y forma, se hará acreedor a la sanción establecida en el punto número 13 de las bases de la Licitación Pública Núm. 44099001-003-08 (LP-003/2008 NOVIEMBRE DEL AÑO 2008).

#### SEPTIMA A DECIMA CUARTA.....

#### DECIMO QUINTA RELACIONES DE "EMPRESA" CON SUS TRABAJADORES

"LA EMPRESA", en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICIÓN 2008, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION" QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS, objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones dedicadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"LA EMPRESA" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra del "IMCUFIDE", en relación con los trabajos que realiza con motivo de la prestación de los servicios y la entrega de los bienes derivados de LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICIÓN 2008, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION" QUE INCLUYA LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS, materia de este contrato.

#### DECIMA SEXTA.- FISCALIZACION Y VIGILANCIA

Durante el periodo de vigencia del presente contra. "IMCUFIDE", podrá realizar las siguientes acciones:

- 1.- Ejercer visitas de verificación a las instalaciones de "LA EMPRESA", así como las áreas en que esta presta el servicio.
- 2.- Dar por escrito a "LA EMPRESA", las instrucciones que estimé pertinentes, relacionadas con la ejecución del presente contrato; y,
- 3.- Vigilar en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

#### DECIMA SEPTIMA A DECIMA NOVENA.....

#### VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL IMCUFIDE" aplicará a "LA EMPRESA", de conformidad a lo estipulado por el artículo 13.78 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo, una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital.

del estado en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de incumplimiento del contrato cuando:

- 1.- El proveedor adjudicado incumpla con cualesquier de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente; y
- 2.- El proveedor adjudicado incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

El atraso por parte de la "LA EMPRESA" para suministro de materiales deportivos e impresos objeto del presente contrato conforme al calendario de entrega del ANEXO UNO, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total correspondiente por cada día de desfasamiento cuando,

independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "EL IMCUFIDE", podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"EL IMCUFIDE" podrá operar la rescisión administrativa del contrato, aplicando la sanción y la pena establecida en el punto que antecede y proceder a la relicitación del segundo mejor precio por el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL IMCUFIDE", cuando el proveedor adjudicado:

- 1.- Omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones señaladas; o
- 2.- Incumpla con cualquier de las condiciones pactadas en el propio contrato.

En su caso, el proveedor adjudicado estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL IMCUFIDE".

Lo anterior sin perjuicio de que "EL IMCUFIDE" solicite la suspensión del proveedor adjudicado, hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

#### **ANEXO UNO "ESPECIFICACIONES"** (Se adjunta al final de la presente resolución)

De lo anterior, efectivamente se puede observar tanto de las cláusulas como del ANEXO ÚNICO respectiva del citado contrato para el citado evento deportivo, implicaban acciones de personas externas al **SUJETO OBLIGADO** para la organización y desarrollo del Evento Serial 2008, tales como: la gestoría institucionales y privadas, la promoción y difusión del evento; la colocación de lonas; la organización de ruedas de prensa; la elaboración y publicación de resultados oficiales; la apertura, instalación y operación de los centro de inscripción; el diseño y trazo de las rutas de las caminatas y

carreras; el montaje de puentes de estructura y lonas de salida-meta; el montaje y operación del cronómetro de salida-meta; el montaje de vallas de protección y templete; el manejo de sonido; el montaje de carpas; el montajes de la lonas e inflables del patrocinador; la colocación de las señales en los diferentes kilómetros; la coordinación de la preñilación; los servicios a los corredores como son el abastecimiento de agua; entre otras acciones más, que serían proporcionadas por trabajadores de la empresa contratada.

En este contexto, como puede observarse el requerimiento de información hecha por el **RECURRENTE** una parte se encontraba precisamente en el contenido del contrato respectivo, en cuanto a recursos humanos externos que se utilizarían para la organización del evento; antes señalado, más allá de los propios servidores públicos del **SUJETO OBLIGADO** que se emplearían para dicho evento. Por lo tanto, para este pleno también le asiste la razón al **RECURRENTE**, ya que en efecto si bien el **SUJETO OBLIGADO** tuvo la intención de dar la información la misma no fue precisa, ya que no hubo la orientación debida a este respecto, en cuanto al uso de personal externo para la realización del Serial 2008.

Situación que pudo haberse solventado desde un principio, ya que si bien el **RECURRENTE** no solicitó explícitamente la entrega de la copia del mencionado contrato, lo cierto es que el **SUJETO OBLIGADO** bajo los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo ordena el artículo 3 de la mencionada ley, debió haber acompañado en su respuesta copia del citado contrato, ya que como se ha podido observar varios de los apoyos de recurso humanos serían proporcionados por la empresa contratada y en cuyo caso se trataba de trabajadores de la misma, y no propiamente de servidores públicos, tal y como queda acreditado en lo pactado en la cláusula décimo quinta del referido contrato, ya que se convino que "LA EMPRESA", en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupara con motivo de la organización y desarrollo del **EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICIÓN 2008, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCIÓN**" será la única responsable de las obligaciones dedicadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de

seguridad social. Además de que también dicha "EMPRESA" sería la responsable de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra del "IMCUFIDE", en relación con los trabajos que realiza con motivo de la prestación de los servicios y la entrega de los bienes derivados de la organización y desarrollo de dicho evento deportivo.

Más aun, lo anterior se justifica ante el propio reconocimiento que el **SUJETO OBLIGADO** hace en su informe justificado al exponer que cumplió con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la materia al proporcionarle toda la información de que dispone para dicho evento, entre lo que destaca la mención que hiciera de que "se contrató a una empresa privada PARA COORDINAR TODO EL SERIAL ATLÉTICO, y que al referirse a todos, engloba todos los rubros que se requiere para realizar un evento como lo es el serial atlético y en el que el IMCUFIDE sólo participa con lo que se menciona en recursos humanos y materiales". Luego, entonces el **SUJETO OBLIGADO** reconoce y acepta que una parte del contenido de la información que se le requirió en este aspecto se encontraba precisamente en dicho instrumento contractual, con lo que se refuerza la posición de este Pleno, en el sentido de la oportunidad y necesidad de haber proporcionado la copia de dicho contrato.

Además, debe tomarse en cuenta que la información requerida se trata de información pública de oficio, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, los procesos delicitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado, es información que el **SUJETO OBLIGADO** debe tener disponible en medio impreso o electrónico, para los particulares, como es el caso del citado contrato.

Por lo tanto para este pleno, en lo que hace a la respuesta sobre los recursos humanos que se emplearán para la realización del evento deportivo varias veces referido, se determina por un lado que resultó incompleta la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** al no haberse indicado el número de servidores públicos que

participarán en dicho evento; y por otro lado, resultó desfavorable la respuesta si no haberse entregado copia del contrato mencionado.

Por otra parte, en lo que hace al **Inciso D)** de este Considerando en cuanto a la inconformidad consistente en que fue incompleta y desfavorable la respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** respecto a los recursos materiales que se utilizarían para el evento deportivo Serial Atlético 2008, cabe señalar en primer lugar que no le asiste la razón jurídica al **SUJETO OBLIGADO** en cuanto a que el **RECURRENTE** "nunca solicitó los recursos materiales que ahora menciona en su recuso de revisión", toda vez que esto sí se encontraba contenido en la solicitud de información original que se lo formuló por el hoy **RECURRENTE**, tal y como se desprende de su contenido y para acreditar ello se transcribe nuevamente: "Solicito se me informe de los recursos públicos (financieros, humanos y materiales) de que dispondrá el MIGUIDE para la celebración del Serial Atlético 2008." Por lo que para este Pleno, la solicitud atañe a todos y cada uno de los materiales que se utilizarían para tal fin, sean o no proporcionados directamente por el sujeto obligado, por lo que en este sentido se puede afirmar que no existió exceso en lo solicitado, y procede entrar al estudio de fondo de la inconformidad planteada en este rubro.

Para este Órgano Colegiado, no queda duda que de acuerdo a la naturaleza del Evento Serial 2008, al si como por lo expuesto por el **SUJETO OBLIGADO** y del propio contenido del citado Contrato como del ANEXO que se menciona, se desprende la exigencia de recursos materiales distintos y más allá de los manifestados y proporcionados directamente por el **SUJETO OBLIGADO**, lo cual obviamente se aprecia de la simple lectura de dichos documentos. En efecto, entre otros Recursos Materiales, que serían proporcionadas por la EMPRESA contratada están los siguientes: templete, equipo de Sonido, lonas e inflables, puestos, vehículo pick up, plancha de luz, extensiones de corriente eléctrica, vallas, postes banderolas, cinta peligro, mesas tablones, sillas, paños, servicio de cafetería, bebidas hidratantes, listón metá, cinta al piso, vehículos para transporte de equipo y materiales, vehículo para transporte de Staff y voluntariado, vehículos para la vanguardia y retaguardia, paquetes TYVEK, playeras, medallas de metal ZAMAC, volantes

de mano, convocatorias, carteles, cédulas de inscripción, bolsas de polietileno, Lona's back Drop, Listón de malla blindado rosulado, Lona's Rotuladas, mantaras, letrinas, inflables de los patrocinadores, entre otros recursos materiales más.

En efecto, del contrato celebrado entre el **SUJETO OBLIGADO** y "LA EMPRESA", se pactó la obligación de ésta de suministrar los servicios y bienes de conformidad a lo descrito en el ANEXO UNICO. Que los servicios y bienes que suministrará "LA EMPRESA" se hará una vez que se asignaran las partidas en suento, objeto del citado contrato. Que el importe total de los servicios y bienes para la organización y desarrollo del evento deportivo mencionado asciende a la cantidad de \$7,350,000.00 (Siete MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Asimismo se convino que el atraso por parte de "LA EMPRESA" para suministro de materiales deportivos e impresos objeto del aludido contrato conforme al calendario de entrega del ANEXO UNICO, sería sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total correspondiente por cada día de desfaseamiento, esto con independencia de que "EL IMCUFIDE" podría exigir el cumplimiento del contrato.

En este contexto, como puede observarse el requerimiento de información hecho por el **RECURRENTE** una parte se encontraba precisamente en el contenido del contrato respectivo, en cuanto a recursos materiales que se utilizarían para la organización del evento antes señalado, más allá de los propios recursos materiales del **SUJETO OBLIGADO** que se emplearían para dicho evento. Por lo tanto, para este pleno también le asiste la razón al **RECURRENTE**, ya que en efecto si bien el **SUJETO OBLIGADO** tuvo la intención de dar la información la misma no fue precisa, ya que no hubo la orientación debida a este respecto, en cuanto a que varios recursos materiales serían proporcionados por la empresa contratada, a fin de poder llevar acabo la realización del Social 2008.

Situación, que al igual que la inconformidad anterior, se pudo haber solventado desde un principio, ya que, como se ha señalado si bien el **RECURRENTE** no solicitó explícitamente la entrega de la copia dicho contrato, lo cierto es que el **SUJETO**

**OBLIGADO** bajo los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes; tal y como lo ordena el artículo 3 de la mencionada ley, debió haber acompañado en su respuesta copia del citado contrato.

Además de que, como ya se expuso, dicho contrato se trata de información pública de oficio, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XI, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado, es información que el **SUJETO OBLIGADO** debe tener disponible en medio impreso o electrónico, para los particulares.

Por lo tanto para este pleno, en lo que hace a la respuesta sobre los recursos materiales que se emplearían para la realización del evento deportivo varias veces referido, se determina por un lado que resulta incompleta la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, fue incompleta al no haberse indicado qué otros recursos materiales se necesitaban para la realización de dicho evento; y por otro lado, resultó desfavorable la respuesta al no haberse entregado copia del contrato mencionado.

Además, adicional a lo dispuesto por el artículo 12 invocado, también para este pleno resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que "El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley."

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte prescribe que "La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información. Los sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a "lo contenido en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones". Por su parte, el inciso XV del mismo numeral, define como documentos a "Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, códigos, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonores, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos."

En tal virtud, para este pleno la documentación objeto del presente recurso de revisión cumple con los extremos legales citados, es decir, **EL SUJETO OBLIGADO** si genera en el ámbito de sus atribuciones, la información motivo de la litis, y por tanto, este Organismo Revisor, debe ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega de la documentación que soporta la información respectiva.

En este contexto, para este pleno, el **SUJETO OBLIGADO**, genera y tiene en su poder la información solicitada por el hoy recurrente, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado. Por lo que con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que se debió entregar al hoy **RECURRENTE**, ya que como ha quedado asentado los **SUJETOS OBLIGADOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 referido deben proporcionar la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que están obligados a proporcionar la información que obra en sus archivos según lo prevé el citado artículo 41 citado, y en concatenación con el artículo 7 de la ley aludida el **IMCUFIDE** es **SUJETO OBLIGADO**. Efectivamente los artículos referidos disponen lo siguiente:

**Artículo 11.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generan en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se los requiera y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**Artículo 7.-** Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias;
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respaldar el derecho a la información pública.

Además, cabe destacar por este pleno que la naturaleza de la información solicitada por "EL RECURRENTE", y que le fue entregada de manera incompleta y desfavorable por "EL SUJETO OBLIGADO", se trata de información pública, de acuerdo a la propia manifestación del sujeto obligado, quien jamás alegó se tratara de información clasificada como reservada o confidencial.

Por último, en cuanto al inciso c) de este Considerando para este pleno en base a lo expuesto, se acredita la procedencia de las causales previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia, es decir, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de acceso de información realizada por el **RECURRENTE** fue incompleta y desfavorable, por las razones antes esgrimidas.

Es así que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 36, 60 fracción VII, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno,

## RESUELVE

**PRIMERO.**- Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos señalados en el considerando quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue vía "SICOSIEM" a **EL RECURRENTE** la siguiente documentación: copia escaneada del CONTRATO que celebró el IMCUFIDE con la EMPRESA correspondiente, para solventar el evento denominado Serial Deportivo Compromiso Estado de México edición 2008 "De la Independencia a la Revolución", así como aquella que indique cuántos servidores públicos participaron en el citado evento deportivo.

**TERCERO.**- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pone perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.**- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ RESUELVE EL EXPEDIENTE NUMERO 00099/ITAIPEMIPIRRA/2008 POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2008, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDO EUGENIO MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SERGIO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ PRESIDENTE	COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO	ROSENDO EUGENIO CHEPOV	MONTERREY
COMISIONADO	COMISIONADO	

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

**TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA**  
**SECRETARIO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISEIS (26) DE  
NOVIEMBRE DE 2008, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN  
80099/TAIPEM/IP/RR/A/2008.**

## ANEXO UNICO

Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

RECIBIDO

México D.F., Mexico 11 de junio del 2008  
FOLIO: 00000000000000000000

Lic. Federico Guadian Tamayo.  
Contralor.

En respuesta a su oficio número GAE/CDM/2008/0017338, de fecha 5 de junio de 2008, en donde se me informó sobre la presentación al Congreso que realizó el Gobernador para solicitar la autorización para construir el Proyecto de Infraestructura de Transporte "Circunvalación de la Ciudad de México", por todo lo anterior, atengo al contenido, dentro de lo que

se detalla con relación al Recurso de Revisión de su oficio anterior:

No sé si es pertinente, porque él tiene que ser un punto de vista.

Agradecimiento



SCD Y R.R. Razón Martínez Velasco Diaz  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Preparación y Evaluación.

Comprobado

Gobierno del Estado de México  
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte  
Subdirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contrato No. LP-003/2008.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES DEPORTIVOS Y IMPRESOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE A QUIEN EN LO SUCEDIDO SE LE DESIGNADA COMO "EL INCUIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ROSA MARÍA GUADALUPE CEJUDO HERNANDEZ SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR LA OTRA EL C. ISIDRO FRAGOSO GALINDO EN SU CALIDAD DE ARRENTARIO A QUIEN EN MARQUESE SE LE DENOMINA COMO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CONSIDERACIONES:

#### DECLARACIONES

DECLARA "EL INCUIDE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- (1) Con mediante decreto No. 91, publicado en la Gaceta de Gobierno 117, se fija el plazo de dos mil una, en su título sexto, artículos 3.53, 3.63 y 3.64 establece que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- (2) Que su representante está facultado para celebrar el presente contrato en sus términos art. 49 del Reglamento del Libro Básico de Textos del Código Administrativo de México, sin embargo al conocimiento que tiene respecto.
- (3) Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte cuenta con permiso otorgado por la Secretaría de Administración para el ejercicio fiscal 2008.
- (4) Que a finales del año correspondiente al ejercicio fiscal 2008 número 44391031-000-00 (LP-003/2008), de fecha 27 de julio de 2008, el Comité de Recursos y Servicios del "INCUIDE", designó a "LA EMPRESA" el servicio de prestador de servicios y suministro de artículos deportivos y materiales referentes a la CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE SE DEDIQUE A LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO "SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008" DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION, QUE INCLUYE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS.

8) Esta licencia nació en calidad para los efectos del presente contrato el nombre de "Casa Juncos Fernández Alvarado", que es Delegación San Juan Bautista, Municipio de Pachuca de Soto, Av. Azcapotzalco López Mateos C.P. 52140, Hgo. de México.

#### DE LA EMPRESA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 9) Es una Persona Física independiente registrada ante los Autoridades Federales y Municipales Mexicanas mediante Ejercicio de Registro No. 1 del año 2002, así mismo se encuentra al corriente de todas sus obligaciones legales.
- 10) Los pedidos de los servicios que proporciona se realizan a través de su teléfono, fax y correo electrónico a la dirección de correo electrónico.
- 11) Cumple con la legislación legal y administrativa necesaria para la realización de su trabajo.
- 12) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave 12330302226000.
- 13) Tiene su domicilio para los efectos del presente contrato en Pueblo Nuevo Jalisco Frayoles 108, Col. Santa María Cuauhtenco, Vía López Mateos y Héroes Pioneros, C.P. 52140, Tlaxcala, Estado de México y que goza plenamente de las garantías que da el uso de disponibilidad de servicios establecidos en el Código Federal de los Trámites Administrativos, Entregamientos, Asentamientos y Gestiones en las Administraciones del Estado de México, así como demás normas pertinentes con respecto al desarrollo de su actividad de servicios materiales de este contrato.

Excepción lo contrario, las partes conservan sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA" se obliga a suministrar los servicios y bienes de conformidad a lo establecido en el ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES Y EXCEPCIONES Y LIMITACIONES PARA EL SERVICIO DEPORTIVO EN TURISMO ESTADÍSTICO MÉXICO 2008, de la autoridad competente a la fecha de inicio del presente contrato.

##### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES.

Los servicios y bienes que incluye "LA EMPRESA" son los contenidos el ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BIENES EN el punto anteriormente mencionado y adicionado que sea lo que se asigne en los párrafos en sentido amplio del presente contrato. "LA EMPRESA" se compromete a suministrar los servicios y bienes indicados en el lugar que sea específico para tal caso en el contrato vigente de este contrato. En lo contrario, será sometido a la establecimiento en la cláusula correspondiente de acuerdo a lo establecido.

**TERCERA - LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES.**

La prestación de los servicios y la entrega de los bienes, se realizará conforme al CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION que se establece en los presentes acuerdos.

**CUARTA - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.**

El monto total de los servicios y bienes contenidos en los acuerdos para la ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008 DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION, QUE INCLUYAN LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO E IMPRESOS, ASCIENDE A UN MONTOO DE \$3,150,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS MEXICANOS).

**CINQUENA - FORMA DE PAGO.**

Se pagará dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la constancia de inscripción, nueva constitución de los comités locales y de la delegación correspondiente al Subsecretario de Cultura Física y el Desarrollo de las Personas y Deportes Generales del Instituto, no se establecen descuentos ni impuestos adicionales.

**SEXTA - PLAZO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**

Se dará a conocer el 18 de septiembre al 15 de noviembre del año 2008 conforme establecido en el CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO 2008 "DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION" del acuerdo suscrito entre el organismo público descentralizado en materia de deportes y cultura, su autoridad competente a la fecha de suscripción de este acuerdo, y la Dirección General de la Lotería Nacional, con el número de acuerdo 130299001-003-20 d.P.083/2008.

**SEPTIMA - AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio establecido en la cuarta CANTIDA de acuerdo establecido anteriormente podrá ser modificada por una sola vez en el año económico correspondiente a los acuerdos suscritos en la Dirección General de la Lotería Nacional.

Para el efecto, "LA EMPRESA" deberá presentar escrito justificativo ante el FACULTAD antes de su plazo de trabajo a 10 días naturales, iniciando en la fecha de suscripción, de no existir justificación en el sentido anterior, se entenderá despedida en el año 2008 "LA EMPRESA" se obliga a cancelar los adeudos y cumplir las obligaciones establecidas en la ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO EDICION 2008, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION, que incluya los suministros de material deportivo e impresos, tanto de alta como de baja calidad.

Con el fin de que el efecto de precios sea efectivo, el precio debe ser constante en tanto se mantenga la calidad del producto.

3. - La calidad debe ser constante y no variar con el tiempo.

4. - Los precios deben ser bajos, y los precios altos.

5. - La calidad debe ser constante y los precios deben ser bajos, el resultado del producto es más importante que el de los precios.

6. - Los precios deben ser bajos y la calidad debe ser buena. Precio y calidad deben ser bajos para que el producto sea más deseable. El resultado de los precios y la calidad es el resultado deseado. DISEÑO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL MERCADO CONSUMIDOR. ESTUDIOS SISTEMATICOS EN LOS MERCADOS DEPORTIVOS NACIONALES Y INTERNACIONALES. LA REVOLUCION VERSO DELLA LIGA SANTANDER. EL FUTBOL EN LA SOCIEDAD. EL FUTBOL EN LA SOCIEDAD Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

ESTRATEGIA DE LOS SERVICIOS

La estrategia de los servicios se refiere a la estrategia de los servicios. Es una estrategia que se aplica a los servicios.

ESTRATEGIA DE LOS SERVICIOS

La estrategia de los servicios se refiere a la estrategia de los servicios. Es una estrategia que se aplica a los servicios.

ESTRATEGIA DE LOS SERVICIOS

La estrategia de los servicios se refiere a la estrategia de los servicios. Es una estrategia que se aplica a los servicios.

ESTRATEGIA DE LOS SERVICIOS

La estrategia de los servicios se refiere a la estrategia de los servicios. Es una estrategia que se aplica a los servicios.

#### **DECIMO PRIMERA.- SUBCONTRATACION:**

Para los efectos de este contrato se entiende por subcontratista, al socio que en el que "LA EMPRESA" designe a otra persona dentro de las servicios y los bienes designados.

Cuando "LA EMPRESA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del presente contrato, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL INCURSE", el cual responderá en términos si acepta o rechaza la combinación, en todo caso la responsabilidad de la ejecución de los servicios y los bienes será "LA EMPRESA", si bien es cierto que ésta no podrá ejercer plenamente sus facultades dentro del presente contrato.

#### **DECIMO SEGUNDA.- GRAVÁRGENES FISCALES:**

Cuando gravámenes fiscales sean el origen de cualquier de la ejecución de una compra o su cumplimiento, éstos se cargarán a cargo de la parte que brinde el servicio de acuerdo al acuerdo del mismo.

En todo sentido, todos los gravámenes fiscales que sean correspondientes al "INCURSE" serán pagados ante plenamente por la empresa y administradas por "EL INCURSE" mediante la presentación de la documentación correspondiente en su momento.

#### **DECIMO TERCERA.- PATENTES REGISTRADAS O DERECHOS DE AUTOR:**

"LA EMPRESA" será responsable de cualquier violación de derechos registrados o autor que se dé en el marco de la ejecución de los servicios y los bienes en el presente contrato.

#### **DECIMO CUARTA.- INFRACCIONES:**

Todos los actos de conducta calificada como "LA EMPRESA", con motivo de la ejecución de los servicios y los bienes dentro de este contrato, serán de su responsabilidad y obligación.

#### **DECIMO QUINTA.- RELACIONES DE "LA EMPRESA" CON SUS TRABAJADORES:**

"LA EMPRESA", en su calidad de proveedor del personal que sirve para el fin de LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO, EDICIÓN 2018, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCIÓN", QUE INCLUYE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO A EMPRESOS, dentro del presente contrato, sera la única responsable de las relaciones directas de los trabajadores deportivos y demás funcionarios en función de trabajo y de seguridad social.

"LA EMPRESA" garantiza, por lo tanto, un ambiente de trabajo establecido en el presente contrato que no se contra a los términos de "EL INCURSE", en relación con el trabajo que se hará con motivo de la ejecución de los servicios y los bienes dentro de LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, PARA EL EVENTO DENOMINADO SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO ESTADO DE MEXICO, EDICIÓN 2018, DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCIÓN", QUE INCLUYE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DEPORTIVO A EMPRESOS, dentro del presente contrato.

#### **DECIMO SEXTA.- FISCALIZACION Y VIGILANCIA**

Dentro el periodo de vigencia del presente contrato, "EL INCUFIDE", podrá hacer las siguientes acciones:

1. Realizar visitas de verificación a las instalaciones de "LA EMPRESA", informando sobre en que fase se encuentra el proyecto.
2. Dar los tecnicos a "LA EMPRESA" con las indicaciones que estime convenientes para la ejecución del presente contrato.
3. Vigilar en general el desarrollo posterior con motivo de esta actividad.

#### **DECIMO SEPTIMA.- INTERVENCION**

La Comisión técnica de "EL INCUFIDE", tendrá el poder de intervenir en el desarrollo de cualquier tipo de actividad que sea considerada como una amenaza al desarrollo.

"LA EMPRESA", se obliga plenamente a facilitar las informaciones a que se refiere el punto anterior.

#### **DECIMO OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Es obligación de "LA EMPRESA" garantizar el cumplimiento de los objetivos de "LA EMPRESA" dentro de los tres años naturales siguientes al que se hace la firma del presente contrato, informándose de la ejecución del proyecto mencionado en el contrato, dentro del lapso de seis meses, lo anterior de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley General de la Hacienda Pública Federal, así como con el Artículo 103, de la Constitución.

La garantía deberá remitirse a favor de "EL INCUFIDE" a través del correo electrónico o de fax, en su caso, informando por escrito de la fecha en que se realizó la ejecución de la obra.

La garantía es exigible de acuerdo a lo que "LA EMPRESA", haya cumplido dentro y fuera de los objetivos que se detallan en el presente contrato.

#### **DECIMO NOVENA.- MODIFICACION DE LA ADQUISICION**

"LA EMPRESA" se obliga a informar y tener las mismas condiciones que se establecen en este contrato, tanto dentro como "EL INCUFIDE", a cambio no devolver el dinero, el monto de lo que se cobrara en el contrato que se pague de acuerdo.

#### **VIGESIMA.- SANCTUARIES PARA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL INCUFIDE" aplicará a "LA EMPRESA", las sanciones que se establecen en el Artículo 100, Decimo Tercero del Código Administrativo, los cuales de acuerdo a lo que se establece dentro del mismo se establece la responsabilidad de la persona que cometió la falta para corregirla hasta por el daño de la persona de acuerdo con lo que se establece dentro del mismo.

4. El presidente adquirió una serie de bienes y servicios que no estaban contemplados en la ley.
5. El presidente realizó mejoras en su vivienda que no estaban contempladas en la ley.

En ambos casos el "EL PRESIDENTE" cumple el criterio de "propiedad privada" ya que el presidente es el dueño de los bienes y servicios y no se trata de bienes o servicios que pertenezcan a la administración.

En consecuencia, por la naturaleza de la actividad realizada, el cargo de "EL PRESIDENTE" cumple con el criterio establecido.

En consecuencia, para aplicar la legislación de bienes y servicios de la administración, es necesario considerar lo siguiente:

1. Los bienes y servicios que se realizan dentro del ejercicio de las funciones presidenciales.
2. Los bienes y servicios que se realizan dentro del ejercicio de las funciones gubernamentales.

En este caso, el presidente adquirió bienes y servicios que cumplen con el criterio establecido.

Los bienes y servicios que cumplen con el criterio establecido son los siguientes:

1. Los bienes y servicios que cumplen con el criterio establecido son los siguientes:

- a) Los bienes y servicios que cumplen con el criterio establecido son los siguientes:
- b) Los bienes y servicios que cumplen con el criterio establecido son los siguientes:

2. Los bienes y servicios que cumplen con el criterio establecido son los siguientes:

3. Los bienes y servicios que cumplen con el criterio establecido son los siguientes:

22. El acuerdo por el cual se establecen las bases y el funcionamiento de la junta de administración del centro.

Este acuerdo tiene la finalidad de establecer las bases y el funcionamiento de la junta de administración del centro, "EL MUSEO", para que entre todos se cumplan los objetivos establecidos, a fin de lograr una administración eficiente.

• El acuerdo que establece las bases y el funcionamiento de la junta de administración del centro, "EL MUSEO", para que entre todos se cumplan los objetivos establecidos, a fin de lograr una administración eficiente.

#### ARTICULO VENDEMA. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS

• El acuerdo establece que "LA EMPRESA" se compromete en respetar los derechos de los trabajadores al momento de la contratación permanente, y no obstante en lo que respecta a la propia EMPRESA, se les de igual trato en comparación con el resto de los trabajadores, de modo de garantizar cumplimiento lo más cercano a las leyes y normas que rigen la protección de los trabajadores.

• Se establece el plazo a que ciende el plazo de efecto "LA EMPRESA" no tendrá más de 30 días, o si dentro de estos 30 días no se realizan las acciones indicadas por la "EL MUSEO", se considera que los trabajadores están despedidos, sin la correspondiente indemnización, conforme a las leyes laborales de la ciudad que señala.

#### ARTICULO VIENDA. CLASIFICACION

El acuerdo contiene varios tipos de clasificación, entre los cuales se menciona el tipo "LA EMPRESA", y otro tipo "EL MUSEO" que tienen a su cargo cada uno de los trabajadores que son empleados de la propia "EL MUSEO" y de la "LA EMPRESA" y que tienen que ser tratados de acuerdo a las leyes y normas establecidas.

En caso de que "EL MUSEO" necesite contratar trabajadores que no pertenezcan dentro de su propia empresa, se dirige a "LA EMPRESA", que no tiene la obligación de hacerlo cumpliendo los términos establecidos.

Dicho acuerdo tiene la finalidad de establecer las bases y el funcionamiento de la junta de administración del centro, "EL MUSEO", para que entre todos se cumplan los objetivos establecidos, a fin de lograr una administración eficiente.

La dirección del centro a que se refiere como administración, quedará a cargo de "EL MUSEO" y "LA EMPRESA" en un régimen de trabajo que no requiera separación ni cambio de administración de acuerdo a lo establecido.

### VISIÓN DE CLASE LA - NORMAS JURÍDICAS ESTADOUNIDENSES

Los sistemas legales son los que sobre la actividad de un sujeto o su relación con el mundo exterior tienen efectos normativos y legales. Los sistemas legales tienen una serie de características. Principales: Aplicabilidad, Uniformidad, Exclusividad y Exclusión del rango de aplicación del sistema de leyes y demás normas reguladoras, entre otras características.

### VISIÓN DE CLASE LA - JURISPRUDENCIA

Es la interpretación y cumplimiento del derecho normativo y cada decisión que las autoridades competentes en el ordenamiento jurídico en forma determinativa. Ejemplos de jurisprudencia. Las partes competentes interpretan y se pronuncian y cumplimiento de los principios fundamentalistas o del Punto de vista de la legislación federal, estados de unión, sectores gubernamentales, tribunales, administrativos, etc. Estas decisiones se basan en consideraciones de moralidad y justicia social.

Sabes que hay que leer para poder que en el momento de la lectura de tu informe legal te presentes en el examen al mejor de tu conocimiento y habilidad en cumplimiento de lo establecido en el examen el día 2 del mes de septiembre de este año 2018.

ESTE DOCUMENTO  
ESTÁ DEDICADO A  
LA MATERIA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DE EMPRESAS

## ANEXO UNO "ESPECIFICACIONES"

### DETALLADO DE LOS REQUISITOS DEL ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

ESTA SECCIÓN CONTIENE LOS DETALLES DE LOS REQUISITOS DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN. EL MÉTODO UTILIZADO PARA LA RECOPILACIÓN DE DATOS SERÁ UNA ENCUESTA DE CAJAS DE RESPUESTA, QUE PREGUNTA SOBRE LAS ACTIVIDADES DÍAS A DIAS DE LOS HABITANTES DE LOS VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA. ESTE ESTUDIO SE DESARROLLARÁ EN TRES FASES, CON UNA DURACIÓN DE 18 MESES. ESTA ESTIMACIÓN TIENE UNA INCERTIDUMBRE DE ± 5%, LO QUE SIGNIFICA QUE LOS RESULTADOS DE ESTA INVESTIGACIÓN SON UNA ESTIMACIÓN DE LOS DATOS ACTUALES, CON UNA PRECISIÓN DE 95%.

### I - PREVIOS AL EVENTO

#### 1.1 ESTUDIOS DE FUNDACIÓN Y FONDO

- INVESTIGACIÓN DE FONDO. ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN, SOCIOLOGÍA Y RELACIONES HUMANAS, ASPECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS, ESTUDIOS DE SISTEMAS DE GESTIÓN, ESTUDIOS DE LA CULTURA LOCAL, ESTUDIOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA.
- ESTUDIOS DE LA SOCIEDAD. ESTUDIOS SOCIALES, ESTUDIOS DE LA ESTRUCTURA SOCIAL, ESTUDIOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE LA CULTURA LOCAL.

#### 1.2 RECLUTAMIENTO Y FORMACIÓN

- PREPARACIÓN DE LOS RECAUDADORES DE DATOS Y LOS ENTREVISTADORES, EN EL MOMENTO INICIAL EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS ESTUDIOS.
- FORMACIÓN DE LA EQUIPO LOCAL, DONDE SELECCIONARÁS PERSONAS CON EXPERIENCIA EN ESTA ÁREA, SELECCIONARÁS ALUMNOS DE ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EN ESTA ÁREA Y SELECCIONARÁS ALUMNOS DE ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EN ESTA ÁREA.

• ESTABLECER NUEVOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.

• INTEGRACION DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION, LOGISTICA Y MARKETING PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS Y MEJORAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.

• ESTABLICER NUEVOS RELACIONES CON LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN CASO VARIO DE DESARROLLO DE PRODUCTOS.

#### 3.3 INVESTIGACION

- ESTABLICER NUEVOS CANALES DE DISTRIBUCION, PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.
- ESTABLICER NUEVOS CANALES DE DISTRIBUCION, PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.
- ESTABLICER NUEVOS CANALES DE DISTRIBUCION, PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.

#### 3.4 INNOVACION

- CREAR UNA DEDICACION AL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS EN LA DISTRIBUCION, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.
- ESTABLICER NUEVOS CANALES DE DISTRIBUCION, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.
- ESTABLICER NUEVOS CANALES DE DISTRIBUCION, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.
- LA DEDICACION MUY ALTA AL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS EN LA DISTRIBUCION, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.

#### 2.2. ESTIMACION Y VERIFICACION DE RUTA

- ESTIMACION Y VERIFICACION DE RUTA: ESTIMACION DE RUTA: SE DICE QUE UNA RUTA DE UNO DE LOS 20 SISTEMAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA. SELECCIONAR RUTAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA.
- ESTIMACION Y VERIFICACION DE LA RUTA: PUEDE SER ESTIMADA RUTA, ALIGANDO CON LA RUTA DE ESTIMACION DE LOS SISTEMAS CON EL SISTEMA DEL "SISTEMA MUNDO". EN CASO DE QUE SE APLIQUE ALGUNA RUTA ESTIMADA, SE DEBE VERIFICARLA.
- VERIFICACION DE RUTA: SE PUEDE VERIFICAR LA RUTA CON LA RUTA DE ESTIMACION DE LOS SISTEMAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA.
- NOTIFICACION: SE NOTIFICA CUANDO SE DICE DE RUTA DE RUTA ESTIMADA PARA VERIFICAR LA RUTA DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA.

#### 2.3. ENTREGA DE RUTA

- ENTREGA DE RUTA: SE DICE QUE SE PUEDE ENTREGAR RUTA ESTIMADA, RUTA DE ESTIMACION DE LOS SISTEMAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA. SE PUEDE ENTREGAR RUTA ESTIMADA, SE PUEDE ENTREGAR RUTA DE ESTIMACION DE LOS SISTEMAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA.
- ENTREGA DE RUTA: SE DICE QUE SE PUEDE ENTREGAR RUTA ESTIMADA, RUTA DE ESTIMACION DE LOS SISTEMAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA.

#### 2.4. RUTA

- RUTA: SE DICE QUE SE PUEDE ENTREGAR RUTA ESTIMADA, RUTA DE ESTIMACION DE LOS SISTEMAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA.
- RUTA: SE DICE QUE SE PUEDE ENTREGAR RUTA ESTIMADA, RUTA DE ESTIMACION DE LOS SISTEMAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA.
- RUTA: SE DICE QUE SE PUEDE ENTREGAR RUTA ESTIMADA, RUTA DE ESTIMACION DE LOS SISTEMAS DE RUTA DE CADA VEHICULO DE RUTA.

• PROBLEMAS DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. 1988. DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• ESTUDIO INDUSTRIAL. 1988. 300 PÁGINAS.

• ESTUDIO INDUSTRIAL. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• ESTUDIO INDUSTRIAL. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• ESTUDIO INDUSTRIAL. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• ESTUDIO INDUSTRIAL. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

### 3.3. INVESTIGACIÓN EN RURA

• INVESTIGACIÓN EN RURA. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• INVESTIGACIÓN EN RURA. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• INVESTIGACIÓN EN RURA. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• INVESTIGACIÓN EN RURA. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• INVESTIGACIÓN EN RURA. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

### 3.4. INVESTIGACIÓN EN RURA

• INVESTIGACIÓN EN RURA. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• INVESTIGACIÓN EN RURA. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

• INVESTIGACIÓN EN RURA. 1988. 300 PÁGINAS. 1988. 300 PÁGINAS.

- 2.4.2.4. CONCLUSION**
- **CONCLUSION:** The results of the study can be summarized as follows.
  - Results of the investigation show that there is a significant relationship between the dimensions of the project, such as scope, duration, resources, cost, quality, and risk.
  - The results of the investigation show that there is a significant relationship between the project's scope and duration, cost and quality, and resources and risk.
  - The results of the investigation show that there is a significant relationship between the project's scope and duration, cost and quality, and resources and risk.
  - The results of the investigation show that there is a significant relationship between the project's scope and duration, cost and quality, and resources and risk.
  - The results of the investigation show that there is a significant relationship between the project's scope and duration, cost and quality, and resources and risk.
  - The results of the investigation show that there is a significant relationship between the project's scope and duration, cost and quality, and resources and risk.
  - The results of the investigation show that there is a significant relationship between the project's scope and duration, cost and quality, and resources and risk.
  - The results of the investigation show that there is a significant relationship between the project's scope and duration, cost and quality, and resources and risk.
  - The results of the investigation show that there is a significant relationship between the project's scope and duration, cost and quality, and resources and risk.

**2.5. EXPRESSION**

- Expression is the process of translating the project's requirements into a form that can be understood by all stakeholders.
- Expression is the process of translating the project's requirements into a form that can be understood by all stakeholders.
- Expression is the process of translating the project's requirements into a form that can be understood by all stakeholders.
- Expression is the process of translating the project's requirements into a form that can be understood by all stakeholders.
- Expression is the process of translating the project's requirements into a form that can be understood by all stakeholders.

#### 2.0 INTRODUCTION

- \* INTRODUCTION. DE LA PRESENTACION SE DEDICARA AL ANALISIS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL AUTOMATICO. ESTE SERA UNA ANALISIS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL AUTOMATICO EN SUS FORMAS BASICAS Y COMPLEJAS. EL SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICO ES UN SISTEMA QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE CONTROL AUTOMATICO SE DIVIDE EN SISTEMAS DE CONTROL AUTOMATICO CON FEEDBACK, DE FEEDFORWARD Y SISTEMAS DE CONTROL AUTOMATICO.
- \* SISTEMAS DE CONTROL AUTOMATICO PUEDE SER DE TIPO CONTINUO O DISCRETO, SISTEMAS DISCRETOS SON SISTEMAS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.

#### 2.1 SISTEMAS AUTOMATIZADOS

- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA. ESTE SISTEMA SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA. ESTE SISTEMA SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA. ESTE SISTEMA SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA. ESTE SISTEMA SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS DE AUTOMATIZACION SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.

#### 2.2 SISTEMAS AUTOMATIZADOS

- \* SISTEMAS AUTOMATIZADOS SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.
- \* SISTEMAS AUTOMATIZADOS SON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE SE DISENA PARA LOGRAR UNA ACCION DETERMINADA.

- \* VIVIR EN UNA CIUDAD CON UN CLIMA DIFERENTE AL DE SU PAÍS.
- \* HABER QUE ADAPTARSE A UNA NUEVA CULTURA Y COSTUMBRES.
- \* DIFERENCIAS CULTURALES Y SOCIALES ENTRE LOS PAÍSES. LA CULTURA DE UN PAÍS PUEDE SER MUY DIFERENTE A LA DE OTRO.
- \* ESTAR EN UN LUGAR DONDE NO SE PARLA LA MISMA LENGUA.
- \* AFRONTAR PROBLEMAS DE ADAPTACIÓN A UNA NUEVA VIDA EN UN PAÍS EXTRANJERO.
- \* DIFERENCIAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y EN LAS FORMAS DE APRENDER.
- \* DIFERENCIAS EN EL SISTEMA DE SALUD Y EN LOS SERVICIOS SOCIALES.
- \* DIFERENCIAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTES Y EN LAS FORMAS DE DESPLAZARSE.
- \* DIFERENCIAS EN EL SISTEMA DE COMIDA Y EN LAS COSTUMBRAS GASTRONÓMICAS.

### **3.-PAQUETES PARA PARTICIPANTES**

- \* **PAQUETE INDIVIDUAL DE VACACIONES:** ESTE PAQUETE SE DIRIGE A PERSONAS QUE QUIEREN VIAJAR SOLO O CON UN AMIGO Y QUIEREN DISFRUTAR DE SUS VACACIONES SIN COLOCARSE EN SITUACIONES DE PRESIÓN O DESTRUCICIÓN CON OTROS VIAJEROS.
- \* **PAQUETE DE VACACIONES EN GRUPO:** ESTE PAQUETE SE DIRIGE A PERSONAS QUE QUIEREN VIAJAR EN GRUPO Y DISFRUTAR DE SUS VACACIONES EN UNA ATMOSFERA MÁS RELAJADA Y CONOCER MEJORES LUGARES Y MEJORES PRECIOS.
- \* **PAQUETE DE VACACIONES CON NIÑOS:** ESTE PAQUETE SE DIRIGE A PARENTES QUE QUIEREN VIAJAR CON SUS HIJOS Y DISFRUTAR DE SUS VACACIONES EN UNA ATMOSFERA MÁS RELAJADA Y CONOCER MEJORES LUGARES Y MEJORES PRECIOS.

**4. IMPRESOS PARA PROMOCION Y DIVISION DEL EVENTO**

24.	* VOLANTE DE INVITACIONES DE FESTIVAL DE 200 EJEMPLARES EN COLOR. SUSTITUTA A QUITAR 1000 EJEMPLARES DE 1000 EJEMPLARES.	30.000
25.	* CARTELERA DE 100 EJEMPLARES A COLOR. DIFERENTE A LA DE LOS 1000. SON 1000 EJEMPLARES EN COLOR. SUSTITUTA A QUITAR 1000 EJEMPLARES.	20.000
26.	* CARTELERA DE SUSCRIPCIONES DE 100 EJEMPLARES EN COLOR. DIFERENTE A LA DE LOS 1000. SON 1000 EJEMPLARES EN COLOR. SUSTITUTA A QUITAR 1000 EJEMPLARES.	20.000
27.	* BOLILLOS DE REGALOS. 1000 BOLILLOS DE 100 EJEMPLOARES EN COLOR. DIFERENTE A LA DE LOS 1000. SON 1000 EJEMPLARES EN COLOR. SUSTITUTA A QUITAR 1000 EJEMPLARES.	20.000
28.	* BOLILLOS DE REGALOS. 1000 BOLILLOS DE 100 EJEMPLOARES EN COLOR. DIFERENTE A LA DE LOS 1000. SON 1000 EJEMPLARES EN COLOR. SUSTITUTA A QUITAR 1000 EJEMPLARES.	20.000
29.	* BOLILLOS DE REGALOS. 1000 BOLILLOS DE 100 EJEMPLOARES EN COLOR. DIFERENTE A LA DE LOS 1000. SON 1000 EJEMPLARES EN COLOR. SUSTITUTA A QUITAR 1000 EJEMPLARES.	20.000
30.	* BOLILLOS DE REGALOS. 1000 BOLILLOS DE 100 EJEMPLOARES EN COLOR. DIFERENTE A LA DE LOS 1000. SON 1000 EJEMPLARES EN COLOR. SUSTITUTA A QUITAR 1000 EJEMPLARES.	20.000

CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL  
SERIAL DEPORTIVO COMPROMISO, ESTADO DE MEXICO 2002,  
"DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCION"

CARRERAS DE 5 Y 10 KM. (ANIVERSARIO 150 AÑOS, CAMPUS TRAILERO Y  
CAPACITACIONES INTEGRANTES)

1	XII	14 DE SEPTIEMBRE	EL ORO
2	XIII	21 DE SEPTIEMBRE	SUZUFERCA
3	XIV	28 DE SEPTIEMBRE	TEQUILLES
4	XV	5 DE OCTUBRE	COAHUILA
5	XVI	12 DE OCTUBRE	S.M. ATENEO
6	XVII	19 DE OCTUBRE	TEQUILLES
7	XVIII	26 DE OCTUBRE	TEQUILLES
8	XIX	2 DE NOVIEMBRE	MURCIA HOGAR
9	X	9 DE NOVIEMBRE	ACULMAN
10	XI	16 DE NOVIEMBRE	TOLUCA

CALENDARIO Y LOCALIDADES PARA EL  
SERIAL DEPORTIVO COMPRIMED, ESTADO DE MEXICO 2003:  
"DE LA INDEPENDENCIA A LA REVOLUCIÓN"

CARRERAS DE CICLISMO DE RUTA Y MONTAÑA Y TORNEO DE SUCESOS

1	VARIAS	14 DE SEPTIEMBRE	VARIOS	14
2	IV	15 DE SEPTIEMBRE	EL ORO	15
3	V	16 DE SEPTIEMBRE	YESUPANCO	16
4	VI	17 DE OCTUBRE	SAN MATEO ATENCO	17
5	VII	2 DE NOVIEMBRE	ACOLMAN	2
6	VIII	16 DE NOVIEMBRE	TAJUCA	16

VARIAS  
LOCALIDADES  
POR DEPARTAMENTO  
POR DEPARTAMENTO  
POR DEPARTAMENTO  
POR DEPARTAMENTO  
POR DEPARTAMENTO